

Circular Informativa

Área: Jurídica

Fecha: Mayo 2021

Asunto: Actualizamos la información que adelantamos en su día tras la publicación en el BOE del Real Decreto 970/2020, modificador del Reglamento General de Circulación y del Reglamento General de Vehículos.

Los nuevos límites de velocidad y su repercusión en los talleres

● **ASETRA** considera importante recordar la entrada en vigor de este texto legal (11 de mayo) por dos motivos:

-Los talleres deben cumplir con los nuevos límites en las pruebas que realicen de los vehículos en las vías urbanas (tanto para la determinación de causas de fallo previas a la reparación, como para comprobación final de las operaciones realizadas).

-Sus clientes pueden preguntarles al respecto. Y no se olviden de que ustedes son sus mejores consejeros en todo lo que tiene que ver con sus vehículos. No pierdan la oportunidad de informar directamente de estas novedades (que suelen interesar a los automovilistas) en sus páginas web, en redes sociales o por cualquier sistema que suponga una posibilidad de acercamiento a su cliente.

● **La parte del REAL DECRETO 970/2020 que entró en vigor el pasado 11 de mayo recoge las siguientes novedades que modifican el Reglamento General de Circulación:**

- **EI LÍMITE GENÉRICO DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS** queda así establecido:

a) **20 km/h** en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.

- b) **30 km/h** en vías de un único carril por sentido de circulación. Excepcionalmente, la Autoridad Municipal podrá aumentar la velocidad hasta un máximo de 50 km/h, previa señalización específica.
- c) Se mantiene **en 50 km/h** en vías de dos o más carriles por sentido de circulación, así como el límite de **40 km/h** vehículos que transporten mercancías peligrosas.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

En **travesías** el límite es de 50 km/h para todo tipo de vehículos, pudiendo ser rebajado por acuerdo de la Autoridad Municipal con el titular de la vía, previa señalización específica.

En **autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado** se mantiene a 80 km/h, pudiendo ser ampliado por acuerdo de la Autoridad Municipal y el titular de la vía, previa señalización específica, sin rebasar en ningún caso los límites genéricos establecidos para dichas vías fuera de poblado.

Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la autoridad municipal.

Para más información sobre este tema puede ponerse en contacto con el Área Jurídica de ASETRA, llamando al número de teléfono 91 434 06 60 o enviando un correo electrónico a juridico@asetramadrid.com

Recibe este correo porque es socio de la Asociación de Talleres de Madrid (ASETRA) (CIF G28510329), que es la responsable del tratamiento de sus datos al objeto de cumplir las obligaciones legales y los fines estatutarios, entre ellas mantenerle informado de las actuaciones de la asociación y ofrecerle información relevante sobre el sector; así como la prestación de servicios.

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, a oponerse a su tratamiento y otros que se recogen en la información adicional junto con la forma de ejercerlos.

Consulte la información adicional sobre Protección de Datos que se encuentra en nuestra página web.